

Esta Real Cedula se comunicó , y publicó general-  
mente en dicho año , y comunmente se ha observado;  
y para su mayor observancia el Fiscal de S. M. en  
esta Corte acudió con pedimento al Real Acuerdo  
de los Señores , Gobernador , y Alcaldes del Crimen  
de esta Real Chancillería , expresando hallarse no-  
ticioso de que en muchas partes no se observa dicha  
Real Cedula , asi por lo que hace á cohetes , y fue-  
gos artificiales , como al otro particular de disparar-  
se tiros de fuego en Poblado ; y en su vista dicho  
Real Acuerdo mandó , se volviese á publicar en es-  
ta Ciudad la citada Real Cedula del año pasado de  
1771 , y asimismo , que por mí se escribiesen Car-  
tas-ordenes á las Justicias cabezas de Partido , así  
Realengas , como de Señorío , para que hagan obser-  
var en su Jurisdiccion , y Territorio respectivo la re-  
ferida Real Cedula , ó Pragmatica , y que en el caso  
que parezca conveniente , la vuelvan á publicar.

Lo que en virtud de dicho mandato participo á  
V. S. para su inteligencia , y cumplimiento ; y del  
recibo me dará aviso por mano del Señor D. Pedro  
Antonio Carrasco , Fiscál de S. M. para pasarlo á la  
Superior noticia. Dios guarde á V. S. muchos años.  
Granada , y Enero 24 de 1785. = Don Cecilio de  
Leyva y Duarez. = Señor Corregidor de la Ciu-  
dad de Murcia.

*Corresponde con la Carta original remitida por la Real  
Chancillería , à que me refiero , y para que conste don-  
de convenga doy esta que firmo en Murcia á ocho de Fe-  
brero de mil setecientos ochenta y cinco.*

Gonzalo Chamorro.

